

CONSTANCIA SECRETARIAL Palmira, junio 28 de 2022. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de. Sírvasse proveer.
El Secretario,

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO SUST

RAD. 2021 – 00499-00 Privación Patria Potestad

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, junio veintiocho (28) de dos mil veintidós

(2022).

La abogada de la parte demandante a través de memorial solicita se emplase al demandado señor DIEGO FERNANDO HURTADO MONDRAGON, por cuanto luego de realizar la notificación a la dirección que aportó la EPS COOMEVA, la misma no fue posible entregarla y fue devuelta por el correo certificado 4/72, con la nota de "dirección errada", situación que se evidencia de las constancias que hay en el expediente digital, por lo que con el fin de continuar con el trámite del proceso, es procedente la solicitud que hace la profesional del derecho, en ese orden de Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: Como quiera que se según se acredita con la guía No. CU002138404CO de envío a la dirección que aportó COOMEVA EPS como del demandado y que la misma fue devuelta por el correo certificado 4/72, con la nota de "dirección errada", en ese caso el Despacho accede a la solicitud que ha realizado la parte demandante, en consecuencia, se ordena el emplazamiento del señor **DIEGO FERNANDO HURTADO MONDRAGÓN**, con C.C No. 1.111.801.204, lo que se hará en la forma prevista en el art. 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 mediante la publicación en el registro nacional de emplazados, en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

MTG

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **634dab9b2edafae96f7666661e1f9a5b08a0f2f4300da374f4876b9fedd36c32**

Documento generado en 29/06/2022 03:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>